

Montevideo, 22 de Julio de 2022

Ref. N° 12/001/3/3962/2022.-

Mediante acceso a la información pública se consulta:

***“Datos sobre grado de cumplimiento de la Ley Nro. 19.535 de complementación de Urgencia y Emergencia en todo el territorio nacional desde enero del 2020 a enero 2022. Ruego descripción de números de asistencias de urgencia y emergencia realizados en prestadores integrales de Montevideo e Interior según citado decreto ley. Y el grado de cumplimiento de pagos asistenciales autorizados por las direcciones técnicas de los prestadores mutuales de Montevideo e Interior a no socios propios integrantes de FONASA y sin cobertura”***

A tales efectos, la Junta Nacional De Salud informa lo siguiente:

Economía de la Salud, 12 de julio de 2022.

Sr. Marcelo Avellanal

De nuestra consideración:

Cúmplenos informar lo solicitado, Atenciones de Urgencia y Emergencia brindadas y aceptadas por prestadores integrales que forman parte del SNIS (IAMC, ASSE y Seguros privados), según información extraída del SUEM (Sistema de Urgencias y Emergencias):

Año 2020 ..... 14.227 prestaciones

Año 2021 ..... 15.588 prestaciones

Mes Ene/2022 ..... 4.145 prestaciones

Dejamos constancia que las prestaciones se contabilizan en el mes que son aceptadas, y se liquidan al mes siguiente. En ese momento se resumen las prestaciones brindadas y aceptadas por cada Institución, lo que genera sendos saldos acreedores o deudores, según el balance de cada una. Dichos saldos se retienen o suman a las cuotas FONASA que cada Institución percibe mensualmente de dicho fondo.

Debido a este mecanismo de compensación, retención y pago, el alcance de esta información son las atenciones brindadas a afiliados de prestadores integrales incluidos en esta ley, y comprendidos en el FONASA. Por lo mismo, podemos informar que el 100% de las atenciones aceptadas por estos prestadores son consideradas en esta compensación, y sus resultados informados mensualmente al BPS, como administrador del FONASA. Quedan excluidas de esta compensación Sanidad Policial y Sanidad de las Fuerzas Armadas, las cuales no tienen valores FONASA sobre los cuales realizar retenciones o pagos.

Cordiales saludos.

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita se informe, en el marco de la Ley N° 19.535, de 3 de octubre de 2017, número de asistencias de urgencia y emergencia brindadas en territorio nacional realizadas por prestadores integrales de Montevideo e Interior y el grado de cumplimiento de pagos asistenciales autorizados por las direcciones técnicas de dichos prestadores a no socios, propios, integrantes de FONASA y sin cobertura, en el período comprendido entre el mes de enero de 2020 y enero de 2022;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3962-2022

VC